EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019.

(CONV/11/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto de la Adenda de referencia.
3. Orden aprobatoria del texto del Adenda.
4. Texto del Convenio firmado 7 de octubre de 2019 (BORM nº 274, de 27/11/2019).
5. Propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
6. Informe-Memoria del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos
7. Informe Económico.
8. Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio firmado.
9. Borrador texto Decreto delegación de competencia para firma.
10. Informe Jurídico de la Secretaría General.

.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El 7 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece la creación de una Comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe máximo a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán las titulaciones a impartir, el número de profesores necesarios, y el importe máximo a transferir por parte del Ministerio de Defensa. Es de interés de las partes proceder a la firma de la adenda para impartir la titulación de formación profesional de grado superior Asistencia a la dirección y los módulos de "Formación y Orientación Laboral" e "Inglés" de la titulación de formación profesional de grado medio de Gestión Administrativa.

En su virtud, de conformidad con las previsiones del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y a tenor de los dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se establecen normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno, para su autorización, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019, que se adjunta como anexo.

2.- Que se dicte decreto de la presidencia por el que se delegue la firma para la suscripción de la adenda a favor de la Consejera de Educación y Cultura.

María Isabel Campuzano Martínez
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Documento firmado electrónicamente)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

En Madrid, a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto de la Presidencia nº [redacted] y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha [redacted].

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el 7 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de la Región de Murcia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el Anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia.*

En el Anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de la Región de Murcia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (583.468'88 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento veinticinco mil seiscientos noventa y cinco euros con dieciséis céntimos (125.695'16 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (457.773'71 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de la Región de Murcia.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA,
LA MINISTRA DE DEFENSA

- Margarita Robles Fernández -

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

- María Isabel Celaá Diéguez -

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL GOBIERNO DE LA
REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

- María Isabel Campuzano Martínez -

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO I

Titulaciones a impartir.

- TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN.
- TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

CAMPUZANO MARTINEZ, MARIA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

1 SEP 2021-31 DIC 2021.

- 1 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

1 ENE 2022 – 31 AGO 2022

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (uno de ellos con jornada parcial de 10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

En Madrid, a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto de la Presidencia nº XXX/2021 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XX de XX de 2021.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el 7 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina “General Albacete y Fuster” (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de la Región de Murcia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el Anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia.*

En el Anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de la Región de Murcia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (583.468'88 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento veinticinco mil seiscientos noventa y cinco euros con dieciséis céntimos (125.695'16 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (457.773'71 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de la Región de Murcia.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA,
LA MINISTRA DE DEFENSA

- Margarita Robles Fernández -

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

- María Isabel Celaá Diéguez -

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DEL GOBIERNO DE LA
REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- María Isabel Campuzano Martínez -

ANEXO I

Titulaciones a impartir.

- TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN.

- TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

1 SEP 2021-31 DIC 2021.

- 1 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

1 ENE 2022 – 31 AGO 2022

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (uno de ellos con jornada parcial de 10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

ORDEN

El 7 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece la creación de una Comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe máximo a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán las titulaciones a impartir, el número de profesores necesarios, y el importe máximo a transferir por parte del Ministerio de Defensa. Es de interés de las partes proceder a la firma de la adenda para impartir la titulación de formación profesional de grado superior Asistencia a la dirección y los módulos de "Formación y Orientación Laboral" e "Inglés" de la titulación de formación profesional de grado medio de Gestión Administrativa.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

DISPONGO

Aprobar el texto de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019, que se adjunta como anexo.

María Isabel Campuzano Martínez
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(Documento firmado electrónicamente)

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

En Madrid, a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto de la Presidencia nº [redacted] y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha [redacted].

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el 7 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de la Región de Murcia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En el Anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia.*

En el Anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de la Región de Murcia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (583.468'88 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento veinticinco mil seiscientos noventa y cinco euros con dieciséis céntimos (125.695'16 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (457.773'71 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de la Región de Murcia.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 7

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA,
LA MINISTRA DE DEFENSA

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

- Margarita Robles Fernández -

- María Isabel Celaá Diéguez -

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL GOBIERNO DE LA
REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

- María Isabel Campuzano Martínez -

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO I

Titulaciones a impartir.

- TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN.
- TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

1 SEP 2021-31 DIC 2021.

- 1 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

1 ENE 2022 – 31 AGO 2022

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (uno de ellos con jornada parcial de 10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 19/07/2021 14:37:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

7379 Resolución de 15 de noviembre de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Con el fin de dar publicidad el convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, suscrito el 7 de octubre de 2019 por la Consejera de Educación y Cultura, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación que se inserta como anexo.

Murcia, 15 de noviembre de 2019.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación

En Madrid, a 7 de octubre de 2019.

Reunidos:

De una parte, la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 35/2019, de 31 de julio, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto nº 47/2019, de 4 de octubre, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2019.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen:

Primero.

Que el artículo 45 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la formación de los suboficiales comprenderá la formación militar general y específica y la formación técnica correspondiente a un título de formación profesional de grado superior.

Segundo.

Que el artículo 47 de la citada Ley dispone que con la enseñanza de formación de los militares de tropa y marinería se iniciará la preparación encaminada a que obtengan el título de técnico de formación profesional de grado medio, o el que corresponda en el caso de las especialidades de música, integrando de forma progresiva tanto enseñanzas teóricas como la experiencia durante el ejercicio de la profesión.

Tercero.

Que el artículo 55 de la mencionada Ley indica que el Ministerio de Defensa solicitará al Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional, la autorización para que en los centros docentes militares se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales del sistema educativo general, que no sean de grado universitario.

Cuarto.

Igualmente, el citado artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.

Quinto.

Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en su disposición adicional séptima recoge el régimen especial de los centros militares que impartan enseñanza de formación profesional.

Sexto.

Que, de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional el impulso y fomento de las relaciones de coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas y corporaciones locales, en el ámbito educativo, y la promoción del intercambio de información entre las diferentes Administraciones educativas, así como la planificación, gestión y seguimiento de los programas y convenios de cooperación con las comunidades autónomas.

También le corresponde la ordenación académica básica de las enseñanzas de formación profesional en el sistema educativo y el establecimiento de los títulos de formación profesional, así como la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente y la coordinación de la política del personal docente.

Séptimo.

Que el Ministerio de Defensa, por la Orden EDU/3602/2011, de 12 de diciembre, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas de formación profesional en varios centros docentes militares a partir del año 2012, recibió la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional, para impartir el currículo de las enseñanzas de formación profesional de su ámbito de gestión en los centros docentes militares que tienen encomendada la formación de suboficiales, a partir del curso 2011-2012.

Asimismo, también se autorizó, mediante la Orden ECD/2254/2015, de 15 de octubre, por la que se autoriza la impartición de determinados ciclos formativos de grado medio de formación profesional, modalidad presencial y a distancia, en centros docentes militares que ya imparten otras enseñanzas de formación profesional, la implantación de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, en la modalidad presencial y a distancia.

Octavo.

Que las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares autorizados deberán ser impartidas por personal que cumpla los requisitos de titulación y cualificación establecidos en los reales decretos por los que se regulan los correspondientes títulos de formación profesional y demás disposiciones concordantes.

Noveno.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza

en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Décimo.

Que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia, realizan actividades dirigidas a fortalecer e incrementar la información y conocimiento mutuo y la colaboración en el ámbito educativo dentro de las enseñanzas no universitarias.

Undécimo.

Que las partes firmantes consideran de interés recíproco colaborar en aquellas actividades que facilitan la relación de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, en la difusión de los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y el mantenimiento de la paz, así como también en cualquiera otra, bajo el principio de cooperación entre instituciones en el ejercicio de sus competencias y en especial en materia de formación profesional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia, para dotar a los centros docentes militares radicados en la Comunidad de la Región de Murcia, y autorizados a impartir enseñanzas de formación profesional, del personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional que tengan autorizados.

Segunda.- Aportaciones del Ministerio de Defensa.

Corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación. Estos créditos figurarán en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa y habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogada), en relación con el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercera.- Aportaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional, previo informe de las Direcciones Generales de Evaluación y Cooperación Territorial y de Formación Profesional, autorizar la implantación de Ciclos Formativos de Formación Profesional en los centros docentes militares de formación dependientes del Ministerio de Defensa, así como la inspección y supervisión de su funcionamiento.

Cuarta.- Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura, proporcionar a los centros de enseñanza citados en la cláusula primera el personal docente para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional, así como la gestión de dicho personal y el abono de sus retribuciones.

Quinta.- Régimen del personal docente objeto de este convenio.

El personal docente estará sujeto a los derechos y obligaciones del personal docente de los centros educativos de formación profesional de titularidad de la Comunidad Autónoma, y en particular:

a) Sus retribuciones serán las mismas que las establecidas por la Consejería de Educación y Cultura en el resto de centros educativos de formación profesional de su titularidad.

b) La carga lectiva anual del personal docente que impartan enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación de las Fuerzas Armadas, será la establecida por la Consejería de Educación y Cultura para los centros educativos de formación profesional de su titularidad, debiéndose adaptar su distribución a las necesidades y peculiaridades de cada centro docente militar de formación, respetándose, en todo caso, el periodo vacacional del mes de agosto.

c) El personal docente deberá adaptarse a las normas de régimen interior que rigen en los centros docentes militares donde imparten sus enseñanzas, especialmente las referidas a la seguridad de los mismos.

Asimismo, debe ser consciente de que el fin de dicho centro es la formación integral del personal de las Fuerzas Armadas y por tanto deberá conocer y respetar las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Sexta.- Determinación de las titulaciones, personal y créditos a transferir.

En el Anexo que se adjunta al presente convenio se determinan inicialmente las titulaciones a impartir y el personal docente necesario aportado por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades realizadas el año 2019 que sean objeto de este convenio, excepto aquellas recogidas en el siguiente párrafo, y que se corresponderá con los costes derivados de los haberes devengados por el personal que la Comunidad Autónoma aporte, es de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta euros con sesenta y un céntimos (148.650,61 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

Para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Séptima.- Medidas de control y seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta como máximo por tres representantes de cada institución firmante. Uno de los miembros de la citada comisión actuará como presidente y otro como secretario. Las reuniones que se deriven de su funcionamiento no deben conllevar gastos adicionales a las adendas que se firmen a partir del presente convenio.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. La Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Formación Profesional nombrarán asimismo a sus representantes en función de su organización interna.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe máximo a abonar por el Ministerio de Defensa en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

b) Articular la relación institucional necesaria para afrontar la realización de las actuaciones previstas en este convenio.

c) Aprobar las actividades docentes a realizar.

d) Coordinar las actuaciones y reorientarlas, si fuera preciso, en función de los criterios que se adopten.

e) Resolver cualquier cuestión o duda que surja en la interpretación del convenio.

f) Evaluar la aplicación de este convenio.

g) Aquellas otras funciones que las partes acuerden, según lo previsto en el convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, una vez al año.

Octava.- Régimen de modificaciones.

La modificación de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia por causa justificada de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.

b) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto de este convenio.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se encuentren en curso. Para ello se fijará un plazo improrrogable acordado por la Comisión de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las otras partes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, debiendo en cualquier caso, finalizar las tareas en ese momento en vigor.

La resolución del Convenio por esta causa no generará indemnización alguna.

Undécima.- Imagen institucional.

El Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de La Región de Murcia, en toda actuación resultante del convenio darán la debida publicidad y constancia de las partes.

Duodécima.- Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza de convenio interadministrativo firmado entre dos o más Administraciones Públicas siéndole de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En particular, en materia presupuestaria, económica y financiera, se atendrá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

Decimotercera.- Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio, en cuatro ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa, Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa.

Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, María Isabel Ceelá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional.

Por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de la Región de Murcia, María Esperanza Moreno Reventós, Consejera de Educación y Cultura.

ANEXO

Titulaciones a impartir:

- TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN.

Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar inicialmente a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (Cartagena), el personal docente siguiente:

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa. Jornada completa.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas. Jornada completa.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas. Jornada parcial (14 horas).

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés. Jornada completa.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés. Jornada parcial (10 horas).

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés. Jornada parcial (12 horas).

De todos ellos 1 desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y 1 la de Jefe de Departamento.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

PROPUESTA

El 7 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece la creación de una Comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe máximo a abonar por el Ministerio de Defensa.

Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán las titulaciones a impartir, el número de profesores necesarios, y el importe máximo a transferir por parte del Ministerio de Defensa. Es de interés de las partes proceder a la firma de la adenda para impartir la titulación de formación profesional de grado superior Asistencia a la dirección y los módulos de "Formación y Orientación Laboral" e "Inglés" de la titulación de formación profesional de grado medio de Gestión Administrativa.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda mencionada en el punto primero.

Tercero. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que se dicte decreto de la presidencia por el que se delegue la firma para la suscripción de la adenda a favor de la Consejera de Educación y Cultura.

Víctor Javier Marín Navarro
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
(Documento firmado electrónicamente)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 05/07/2021 13:59:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

La Ley 39/2007 de la carrera militar (LCM) diseña una importante reforma en la enseñanza militar y profundiza en su integración en el sistema educativo general. Para alcanzar tal propósito, los aspirantes a suboficial de los Cuerpos Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y el de Infantería de Marina, tendrán que cursar la formación militar general y específica y obtener, además, un título oficial de Técnico Superior (TTS) de formación profesional, del sistema educativo general.

Las Academias y Escuelas del ámbito del Ministerio de Defensa continuarán siendo los centros de enseñanza responsables de la formación de los futuros suboficiales y de los militares de tropa y marinería. Gracias a su reconocimiento por el Ministerio de Educación, una vez ampliados y adaptados en lo que se precise para responder a los requisitos de reconocimiento o adscripción, estarán en condiciones de impartir enseñanzas que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales por parte de los alumnos.

Aspecto relevante del modelo formativo contemplado por la Ley es el representado por la necesidad de disponer, por parte del Ministerio de Defensa, de profesores civiles cualificados para impartir la correspondiente docencia, que posean la cualificación que la normativa establece para las titulaciones a impartir y en el número adecuado.

Debido a la imposibilidad, por parte del Ministerio de Defensa, de aportar directamente el referido profesorado, el Ministerio de Educación, a través del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su disposición adicional séptima. Régimen especial de los centros militares que impartan enseñanza de formación profesional, establece que:

"1. Los centros docentes militares podrán ser autorizados por el Ministerio de Educación para impartir al personal militar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional, de conformidad con el artículo 55.3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

2. Las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares autorizados deberán ser impartidas por personal que cumpla las titulaciones requeridas y los requisitos necesarios establecidos en los reales decretos por los que se regulan los correspondientes títulos de formación profesional y demás disposiciones concordantes.
Los centros docentes militares autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional podrán integrarse en la red de centros públicos del

NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD 05/07/2021 12:22:51 MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 05/07/2021 12:53:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

sistema educativo de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radiquen, a efectos de la provisión de plazas y movilidad del profesorado.

3. La Administración educativa del territorio en que radique cada centro podrá proporcionar al Ministerio de Defensa el personal docente necesario para impartir estas enseñanzas. A estos efectos se suscribirán los correspondientes convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma correspondiente en los que se precisarán las necesidades de personal de los centros docentes militares, con indicación de la especialidad o los requisitos de titulación, y la cuantía de la compensación que el Ministerio de Defensa transferirá a la administración educativa correspondiente al coste de las retribuciones del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.
En este caso, el personal docente de la Administración Educativa quedará adscrito a los centros docentes militares autorizados por el Ministerio de Educación."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el 7 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación. En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estas enseñanzas se imparten en la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster».

La cláusula segunda del referido convenio se establece que:

"Corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación. Estos créditos figurarán en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa y habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogada), en relación con el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Asimismo, el mencionado convenio en su cláusula sexta dispone que:

"Para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a

NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD | 05/07/2021 12:22:51 | MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER | 05/07/2021 12:53:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen."

La firma de esta adenda no supone impacto económico alguno en ningún ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que se circunscribe a la colaboración entre administraciones para impartir una enseñanza reglada en un centro militar.

La suscripción de la adenda no supone ninguna relación contractual entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, la adenda incluye el coste del personal durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2021 a agosto de 2022, produciendo así efectos favorables tanto a la EIMGAF como al personal interesado, no lesionando derechos o intereses legítimos de otras personas, por lo que se está de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entiende que la incidencia educativa de la adenda no es particularmente relevante en materia educativa, ya que se trata de una cesión de recursos humanos a una escuela militar. Cabe señalar además que los alumnos que reciben las enseñanzas no participan en los procesos de admisión que organiza esta Consejería para el acceso a ciclos formativos ni requiere de autorización de la Región de Murcia para la impartición de las enseñanzas. Por todo ello, esta Dirección General entiende que no es preceptiva la consulta al Consejo Escolar para la suscripción de la adenda que nos ocupa.

Los términos contenidos en el texto facilitan la utilización conjunta de medios y servicios públicos, mejorando la eficiencia de la gestión pública. Esto es debido a que las enseñanzas autorizadas por el Ministerio de Educación a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" de Cartagena se imparten por profesorado cualificado proporcionado por la Administración educativa del territorio en que radica dicho centro, tal y como se establece el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional de sistema educativo.

Se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, ya que se está complementando la formación militar de los futuros suboficiales de Infantería de Marina con los conocimientos de un ciclo formativo de grado superior como es el título de "Asistencia a la dirección". Además, con la enseñanza de formación de los militares de tropa y marinería se inicia la preparación encaminada a que obtengan el título de técnico de formación profesional de grado medio.

Se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que la firma de la adenda no supone coste alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD 05/07/2021 12:22:51 | MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 05/07/2021 12:53:08
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En relación con la letra e) del artículo 49 de la LRJSP, no corresponde establecer criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento de los compromisos. En el caso de incumplimiento por parte del Ministerio de Defensa en alguno de los pagos, se entendería que no habría lugar a nuevos nombramientos dentro del curso 2020-2021. En caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sería el Ministerio de Defensa el que no procedería al pago.

Con respecto a la letra g) de dicho artículo 49 se entiende que la modificación del contenido de la adenda requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Por lo expuesto se hace necesario firmar la correspondiente adenda.

María Soledad Navarro Sánchez
JEFA DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS

VºBº Víctor Javier Marín Navarro
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado electrónicamente)

NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD 05/07/2021 12:22:51 MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 05/07/2021 12:53:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD 05/07/2021 12:25:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

El 7 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación. Según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán las titulaciones a impartir, el número de profesores necesarios, y el importe máximo a transferir por parte del Ministerio de Defensa.

Tal y como se dispone en la cláusula tercera del borrador de la adenda, en el anexo de la misma se determina que le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina “General Albacete y Fuster” el personal docente siguiente:

1 SEP 2021-31 DIC 2021.

- 1 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

1 ENE 2022 – 31 AGO 2022

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (uno de ellos con jornada parcial de 10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

De todos ellos, uno desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y otro la de Jefe de Departamento.

El coste económico máximo de los profesores que aportará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, se estima en 583.468'88 euros, con el desglose que a continuación se indica, de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Consejería de Presidencia Hacienda para la gestión de la nóminas del personal para 2021:

NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD 05/07/2021 12:25:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

	GRUPO: A2	GRUPO: A1	GRUPO: A1 Jefe de estudios	GRUPO: A1 Jefe de departamento	TOTAL

(*) Estimación por incremento salarial año, sustituciones por bajas, nuevos trienios, sexenios y sobrecoste catedráticos.

La firma de la mencionada adenda no supone coste alguno para la Consejería de Educación y Cultura.

María Soledad Navarro Sánchez
JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y PROVISIÓN DE EFECTIVOS
(Documento firmado electrónicamente)

NAVARRO SÁNCHEZ, MARÍA DE LA SOLEDAD 05/07/2021 12:25:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO MINISDEF – MEFP - C.A. DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por el Ministerio de Defensa:

- Capitán de Navío Alfonso Vallés Sales
  Subdirector General de Enseñanza Militar (SDGEM)

Por la Consejería de Educación y Cultura:

- D.ª María Soledad Navarro Sánchez,
  Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos
  Consejería de Educación y Cultura

DIA: 21 de abril de 2021
HORA: 11:00
LUGAR: Videoconferencia

ORDEN DEL DIA:
1.- Evaluación de la adenda 2020-2021.
2.- Análisis y propuesta Adenda 2021-2022.
3.- Análisis implantación TGMFP.
4.- Presentación propuesta de prórroga del Convenio.
5.- Otras consideraciones.

DESARROLLO DE LA SESION:

Se inicia la sesión con la intervención del Ministerio de Defensa para agradecer a la Consejería la calidad y eficacia del apoyo que proporciona a la academia, posibilitando la impartición de los títulos de Formación Profesional de Grado Superior asociados al modelo de enseñanza de suboficiales, y los diferentes módulos de grado medio impartidos al personal de tropa. El Ministerio de Educación y Formación Profesional no designo representantes.

1.- Evaluación de la adenda 2020-2021.

Por parte de los representantes del MINISDEF, se informa sobre las acciones realizadas en el marco de esta adenda, habiéndose satisfecho hasta la fecha los gastos ocasionados a la CA de la Región de Murcia en el año 2020.

2.- Análisis y propuesta Adenda 2021-2022.

El MINISDEF informa de la remisión del borrador de Adenda para el curso escolar 2021-2022, con cobertura en el periodo 1 SEP 21 – 31 AGO 22. Se acompaña dicho borrador como anexo a esta acta.

Se propone la impartición de los títulos recogidos en el Anexo I a dicho borrador, correspondiéndole a la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina “General Albacete y Fuster” (EIMGAF) el personal docente indicado en el Anexo II.

El borrador propuesto incluye la valoración económica aportada por la Consejería de Educación y Cultura a solicitud de MINISDEF.

Ambas partes muestran su conformidad con el texto.

3.- Análisis implantación TGMFP.

Por parte de MINISDEF se informa que en cursos posteriores podrán incorporarse profesores militares al Núcleo de Formación Profesional de la EIMGAF como profesores técnicos, lo que reduciría las necesidades de profesorado a aportar por la Consejería.

Se informa también de la posibilidad de modificar el TGMFP impartido al personal de las escalas de tropa, extremo que sería comunicado a la Comunidad, y que en ningún caso afectaría al curso escolar 2021-2022, objeto de la adenda que se tramita.

4.- Presentación propuesta de prórroga del Convenio.

Se propone dar inicio los trámites para prorrogar el Convenio en vigor, dado que su periodo de vigencia finaliza el 31 de agosto de 2022. Se acuerda iniciar a lo largo del verano de 2021 la correspondiente tramitación con objeto de finalizarla antes de fin de año, para posibilitar la suscripción en tiempo y forma de la adenda correspondiente al curso escolar 2022-2023.

5.- Otras consideraciones.

No habiendo otros asuntos que tratar, se cierra la sesión, siendo las 12:00 horas del día indicado.

POR EL MINISTERO DE DEFENSA	POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Subdirector General de Enseñanza Militar	Jefa de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos Consejería de Educación y Cultura
D. Alfonso Vallés Sales	D.ª María Soledad Navarro Sánchez

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

En Madrid, a de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. Dña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto de la Presidencia nº XXX/2021 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XX de XX de 2021.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el 7 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de esta adenda es determinar para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de la Región de Murcia.

Segunda. Titulaciones a impartir.

En el Anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia.

En el Anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de la Región de Murcia.

Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (583.468'88 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.- Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento veinticinco mil seiscientos noventa y cinco euros con dieciséis céntimos (125.695'16 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y un céntimo (457.773'71 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de la Región de Murcia.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Sexta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

Titulaciones a impartir.

-TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN.

-TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura.

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

1 SEP 2021-31 DIC 2021.

•1 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.

•2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).

•4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.

•1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).

•3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

1 ENE 2022 – 31 AGO 2022

•1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.

•2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).

•5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (uno de ellos con jornada parcial de 10 horas).

•1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).

•3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

Región de Murcia

PRESIDENCIA

DECRETO DEL PRESIDENTE Nº /2021, DE DE DE 2021, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

Delegar la competencia en la Consejera de Educación y Cultura, para la firma de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019.

EL PRESIDENTE
Fernando López Miras
(Documento firmado electrónicamente)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/07/2021 14:17:32 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:05:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Expte. CONV/11/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 7 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el borrador de adenda remitido por comunicación interior de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 9 de julio de 2021, figura la siguiente documentación:

- Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019 publicado en el BORM Nº 274, de 27 de noviembre de 2019.

- Borrador de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la región

de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019.

- Informe sobre el coste de la adenda, del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, de 05/07/2020.

- Informe justificativo del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, de 05/07/2020.

- Acta de la sesión telemática celebrada por la Comisión de seguimiento del convenio suscrito el 7 de octubre de 2019 (curso 2020-2021).

- Propuesta del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de 05/07/2021, a la Consejera de Educación y Cultura, para la aprobación del texto de la adenda y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración y para que se dicte decreto de la Presidencia por el que se delegue la firma para la suscripción de la adenda a favor de la Consejera de Educación y Cultura.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, de aprobación de la adenda y elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización y delegación de firma para su suscripción.

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Cultura, al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de la adenda y delegación de firma para su suscripción.

- Borrador del Decreto del Presidente para la delegación de la firma de la adenda en la Consejera de Educación y Cultura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El 7 de octubre de 2019, se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación (BORM Nº 274, de 27 de noviembre). El objeto del acuerdo consistía en establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Consejería de Educación

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/07/2021 14:17:32 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:05:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/07/2021 14:17:32 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:05:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia, para dotar a los centros docentes militares radicados en la Comunidad de la Región de Murcia, y autorizados a impartir enseñanzas de formación profesional, del personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional que tengan autorizados.

De conformidad con este convenio, el Ministerio de Defensa se comprometía a transferir a la Administración educativa de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe correspondiente al coste del personal docente que prestará servicios en los centros docentes militares de formación; el Ministerio de Educación y Formación Profesional autorizará la implantación de nuevos ciclos formativos de formación profesional en los centros docentes militares de formación del Ministerio de Defensa, y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura proporcionaría a dichos centros el personal docente para impartir esas enseñanzas, la gestión de ese personal y el abono de sus retribuciones.

La cláusula sexta del convenio preveía que la Comisión de Seguimiento acordaría cada año la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas de conformidad con las titulaciones impartidas y el número de personal docente y alumnos que participan, y que dicha determinación se concretaría mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes del convenio o autoridades en quien deleguen. El objeto del presente expediente es, pues, la adenda para el curos escolar 2021-2022, en cuyo borrador se ha previsto que la titulación a impartir durante este período en la Escuela de Infantería de Marina “General Albacete y Fuster”, de Cartagena, será el título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y el título de Técnico en Gestión Administrativa. La Consejería de Educación y Cultura proporcionará en el desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, diez profesores de Enseñanza Secundaria (dos de la especialidad Administración de Empresas, cuatro de la especialidad Inglés, tres en la especialidad formación y orientación laboral y uno de la especialidad Francés),y un profesor técnico de formación profesional de la especialidad Procesos de Gestión Administrativa, y desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2022 once profesores de Educación Secundaria (dos de la especialidad Administración de Empresas, cinco de la especialidad de Inglés, tres de la especialidad formación y orientación laboral y uno de la especialidad Francés) y un profesor técnico de formación profesional de la especialidad Procesos de Gestión Administrativa; mientras que el Ministerio de Defensa se compromete a transferir a la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe máximo de 583.468,88 euros, para sufragar los

costes de dicho personal (cláusula cuarta), de los que 125.695,16 € serán con cargo al presupuesto 2021 y 457.773,71 € con cargo al presupuesto de 2022.

Los términos de la adenda a suscribir entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería han sido propuestos por la Comisión de seguimiento del convenio inicial, con anterioridad al inicio del pertinente curso escolar, como dispone la cláusula sexta del convenio.

Segunda.- El objeto de la adenda se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades (actual Consejería de Educación y Cultura) es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Su titular es, pues, la competente para su aprobación (artículo 8.1 del Decreto 56/1996).

Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica *"De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas"*, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto 56/1996 solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/07/2021 14:17:32 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:05:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/07/2021 14:17:32 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:05:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Pues bien, al encuadrarse los Ministerios de Defensa y de Educación y Formación Profesional dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, a esta adenda le resulta de aplicación las normas contenidas en él. También hay que completar la normativa aplicable a este acuerdo con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido de la adenda propuesta cumple los requisitos establecidos tanto en la LRJSP como en la Ley 7/2004. También la memoria justificativa aportada por el órgano directivo proponente cumple las exigencias contenidas en el artículo 50.1 LRJSP.

Cuarta.- En cuanto al período de vigencia de la adenda, se dispone su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, en concordancia con lo significado en la cláusula decimotercera del Convenio firmado el 7 de octubre de 2019.

Quinta.- No se aprecia que el objeto de la adenda tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Sexta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe de 5 de julio de 2021, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto 56/1996).

Séptima.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos *"en materia educativa"* (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/07/2021 14:17:32 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:05:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de esta adenda, y considerando el limitado alcance del acuerdo, no se ha considerado preceptivo en este caso el informe del Consejo Escolar, y así se ha informado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en los siguientes términos: *Se entiende que la incidencia educativa de la adenda no es particularmente relevante en materia educativa, ya que se trata de una cesión de recursos humanos a una escuela militar. Señalar además que los alumnos que reciben las enseñanzas no participan en los procesos de admisión que organiza esta Consejería para el acceso a ciclos formativos ni requiere de autorización de la Región de Murcia para la impartición de las enseñanzas. Por todo ello, esta Dirección General entiende que no es preceptiva la consulta al Consejo Escolar para la suscripción de la adenda que nos ocupa.*

Octava.- La titular de la Consejería de Educación y Cultura, es la competente para la aprobación de la adenda (artículo 8.1 del Decreto 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo (artículo 16.2 ñ) Ley 7/2004). Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996.

En lo que se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por el Presidente de la Comunidad Autónoma, puesto que la adenda se celebra con la Administración del Estado y por los titulares del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Educación y Formación Profesional (artículo 7.1 Ley 7/2004). El Presidente de la Comunidad Autónoma puede delegar la firma de la adenda en la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 12 LRJSP, y así se ha propuesto por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, la adenda deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de

diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO
Fdo. Antonio Pérez Peregrín
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/07/2021 14:17:32 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION | 16/07/2021 11:05:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019, y su suscripción por la Consejera de Educación y Cultura previo decreto de delegación de la presidencia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 29/07/2021 12:24:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).